



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, **LIBERTAS 7, S.A.** ("Libertas 7" o la "Sociedad") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Pago dividendo complementario.

La Junta General ordinaria de accionistas de Libertas 7, S.A., celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha aprobado el pago de un dividendo complementario de 0,04 euros brutos y 0,0324 euros netos por acción, equivalente al 8% del nominal, hasta el importe máximo de 850.547 euros en función de las existentes al cierre para el reparto en autocartera, (considerando que el número total de acciones emitidas a fecha de hoy asciende a 21.914.438 acciones de 0,50 euros de nominal cada una de ellas)

Como consecuencia del acuerdo de reparto de dividendo adoptado, se genera el correspondiente "derecho" para el accionista, derecho que no cotiza y cuyo cobro, esto es, el pago del dividendo será en metálico o, si procede, en acciones (título valor) de Libertas 7, S.A., siendo las acciones a entregar las que la Sociedad tiene en autocartera; la elección de la forma de pago del referido derecho corresponderá al accionista, quien será comunicado al efecto de poder ejercitar su opción mediante los sistemas y mecanismos establecidos en la legislación vigente, a través de la entidad agente Banco Sabadell en coordinación con IBERCLEAR y sus entidades participantes, debiendo los accionistas para el ejercicio de su elección ponerse en contacto con las entidades que tengan depositadas sus acciones.

Los accionistas de la Compañía deben tener en cuenta que las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones y que perciban acciones como pago del derecho obtenido como consecuencia de la adopción del acuerdo de dividendo complementario, podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, así como que se les cargarán y aplicarán por las mismas las retenciones fiscales que legalmente procedan.

En caso de falta de ejercicio de opción por parte del accionista antes del cierre de los 19 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 16 de junio de 2026), si procede, el pago se realizará a partir de dicha fecha preferentemente mediante la entrega de un número entero de acciones propias de Libertas 7, S.A. (título valor), completado en su caso con metálico; a estos efectos las fechas serán:

Último día de negociación de las acciones con derecho a percibir el dividendo: 6 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 3 de junio de 2026)

Fecha a partir de la cual las acciones se negociarán sin derecho a percibir el dividendo: 7 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 4 de junio de 2026)

Fecha en la que se determinan los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo: 8 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 5 de junio de 2026).

Plazo de elección de forma de cobro: entre 6 y 15 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta los días 3 al 12 de junio de 2026).

Fecha de pago: 22 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 19 de junio de 2026).

A los efectos de determinar el número de acciones propias a entregar en pago del derecho del accionista consecuencia del acuerdo el dividendo complementario, gozarán de derecho de entrega de una (1) acción de Libertas 7, S.A y que esta última titula en autocartera por un número entero de acciones que el accionista titule de la Sociedad (redondeado al menor), siendo que se deja constancia que para el cálculo del valor de cada acción propia a entregar se determinará sobre la base de la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Libertas 7, S.A. en Bolsas de Valores Españolas para el periodo de los últimos 45 días hábiles bursátiles previos a la fecha de adopción del acuerdo por parte de la Junta General. Lo que a fecha de adopción del presente acuerdo se concreta en una (1) acción de Libertas 7 por cada ciento tres (103) acciones que el accionista titule de la Sociedad, siendo el valor por acción de 3,33 euros

Si con la entrega de acciones propias de Libertas 7, S.A. no quedara cubierto el pago del derecho consecuencia de la adopción del acuerdo de dividendo complementario a satisfacer al accionista, el resto del importe a satisfacer, en su caso, será pagadero en metálico.

En el supuesto que un accionista no titule, al menos, el número entero de acciones indicado anteriormente para la entrega de 1 acción de Libertas 7, S.A. no se procederá a la entrega de acciones propias de la Sociedad debiendo satisfacerse el derecho derivado del acuerdo de dividendo complementario exclusivamente en metálico.

A los efectos previstos en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que, la propuesta de distribución de dividendos se efectúa, una vez constatado que:

1. No existen pérdidas de ejercicios precedentes, ni generadas desde el cierre del último ejercicio, que hagan que el patrimonio neto contable de la Sociedad sea o resulte ser, como consecuencia del reparto acordado, inferior a la cifra de capital social.
2. El importe de las reservas disponibles, aún después de aprobar este reparto de dividendos, es superior al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuran en el activo del balance

València, a 29 de mayo de 2026.

Alfonso José Escamez Marsilla.
Secretaría del Consejo de Administración